



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION Y LA EMPRESA PÚBLICA UNAE-EP, PARA ADMINISTRAR LOS FONDOS ECONÓMICOS Y FACILITAR LA LOGÍSTICA ADMINISTRATIVA PARA EL PROYECTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD ACCESS PROGRAM.**

Intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, la Universidad Nacional de Educación - UNAE, representada legalmente por el PhD. Freddy Javier Álvarez González, en su calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará “UNAE”; y, por otra, la Empresa Pública UNAE EP, representada legalmente por el Ing. Juan Pablo Galán Sánchez, en su calidad de Gerente General (S), a quien en adelante se le denominará “UNAE-EP”. Las partes se obligan en virtud del presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Clausula Primera.- ANTECEDENTES:**

- 1.1 El art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.
- 1.2 El artículo 227 de la Norma Suprema del Estado establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”*.
- 1.3 Mediante Ley publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147, de fecha 19 de diciembre del 2013 y reformada mediante Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, se crea la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.
- 1.4 El inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: *“(…) La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición. (…)”*.
- 1.5 Mediante Decreto Ejecutivo N° 255, de 27 de diciembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al doctor Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiam, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE;
- 1.6 Mediante Decreto Ejecutivo N° 555, de 08 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiam, Universidad de

Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE.

- 1.7 Mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-012, de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación Designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE, a las siguientes personas en calidad de miembros internos: PhD Freddy Álvarez González, PhD María Nelsy Rodríguez Lozano, PhD Rebeca Castellanos Gómez y Mgs. Verónica del Pilar Moreno quien actuará como Secretaria de la Comisión, en calidad de miembros externos: PhD Magdalena Herdoiza Mera, Mgs Juan Fernando Samaniego Froment y el Ministro de Educación o su delegado permanente.
- 1.8 Mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-093, de 30 de noviembre de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, acordó aceptar la renuncia voluntariamente aceptada por la miembro de la Comisión Gestora de la UNAE, PhD. Rebeca Castellanos Gómez y designó en como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Stefanos Efsthios en su calidad de Vicerrector Académico de la UNAE.
- 1.9 Mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación legal, judicial y extrajudicial, de esta Institución de Educación Superior mientras dure el período de transición establecido en la Ley; a la vez que, convalida todas sus actuaciones, realizadas en calidad de Rector, durante el período comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018.
- 1.10 Mediante RESOLUCIÓN-SO-003-No-017-CG-UNAE-R-2018, de 03 de abril de 2018, la Comisión Gestora, expidió el *"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE"*, el cual en sus literales a) y f) del Artículo 8 denominado *"Deberes y atribuciones de/la Presidente/a Rector/a"*, establecen lo siguiente: *"a) Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad; (...) g) Ejecutar las directrices de la Comisión Gestora"*.
- 1.11 El Artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Educación señala que: *"La misión del Rector es planear, organizar, dirigir, coordinar, supervisar la ejecución de los planes, programas y proyectos de acción y gestión educativa de la Universidad y evaluar el cumplimiento de los resultados; a fin de satisfacer los requerimientos de la comunidad Universitaria, las demandas de la sociedad productiva y las expectativas de nuestro país; a fin de alcanzar el progreso y desarrollo socio-económico, educativo y bienestar de la colectividad ecuatoriana."*
- 1.12 El Artículo 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Educación señala que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Nacional de la Educación y su representante legal.
- 1.13 El artículo 26 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, establece que a más de lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior, son atribuciones y responsabilidades de el/la Rector/a, las siguientes: *"(...) f) Dirigir, planificar, organizar, ejecutar y evaluar la gestión institucional; g) Emitir lineamientos de gestión institucional; (...) i) Cumplir y hacer cumplir la normativa legal que compete a la Universidad; (...)"*
- 1.14 Mediante Resolución-SO-009-No-038-CG-UNAE-R-2015, de fecha 27 de noviembre de 2015, la Comisión Gestora, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 6 inciso segundo del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y en ejercicio de sus facultades, resolvió aprobar la constitución de la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Educación, y su correspondiente Estatuto.



- 1.15** Se crea la empresa pública UNAE EP, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, económica, financiera, administrativa, y de gestión, que opera sobre bases comerciales en el cumplimiento de su objeto en las relaciones que establezca tanto con la UNAE como con la sociedad; cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la Ley Orgánica de Empresas Publicas-LOEP.
- 1.16** El objeto de UNAE EP es la administración y gestión logística, operativa y comercial de los servicios y los productos de proyectos de investigación, las adquisiciones, la ejecución de obras, y la prestación de servicios, la consultoría especializada, la administración de los bienes muebles e inmuebles y las diferentes operaciones comerciales y de negocios que supongan una relación y vinculación de base comercial con entes externos a la UNAE y con la UNAE, objeto determinado en el Art. 3 del Estatuto de la UNAE EP.
- 1.17** En sesión ordinaria de Directorio de la UNAE EP, de fecha 23 de febrero de 2018, se designa al Abg. Pablo Sebastián Fernández de Córdova Jerves, como Gerente General de la UNAE EP.
- 1.18** Mediante memorando No. UNAE EP-GG-152, de 28 de diciembre de 2018, el Abg. Sebastián Fernández de Córdova Jerves, Gerente General de la UNAE EP, designa al Ing. Juan Pablo Galán Sánchez como Gerente Subrogante de la Empresa Pública UNAE EP del 02 al 31 de enero de 2019.
- 1.19** El proyecto de vinculación ACCESS es un programa de enseñanza de inglés a estudiantes de bajos recursos de unidades educativas fiscales o fiscomisionales de Azogues; este proyecto es financiado por la Embajada de Estados Unidos con un monto de USD\$50.740,00 y cubre los gastos de instrucción, material didáctico, actividades extracurriculares y transporte para 30 estudiantes de décimo o primero de bachillerato.
- 1.20** El programa de Microbecas "Access Microscholarship Program (Access)", es un programa global financiado por el Departamento de Estado de Estados Unidos cuyo objetivo es el de proveer financiamiento para desarrollar las habilidades de inglés entre estudiantes con buen rendimiento académico, que provengan de familias de bajos recursos y cuyas edades estén entre 13 y 20 años. Las clases de inglés se las desarrollan en un horario fuera de las clases regulares de las instituciones educativas de los estudiantes durante 2 periodos académicos (2 años lectivos).
- 1.21** También el objetivo del programa Access es el de equipar a los participantes seleccionados con fuertes habilidades en el manejo del idioma inglés. Habilidades que ayudarán a que los participantes puedan tener en el futuro mejores oportunidades de trabajo, de estudios y becas en el extranjero.
- 1.22** En el mes de septiembre del 2018 la carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros mediante un proyecto curricular para la implementación de este programa en la UNAE, ha competido con otras instituciones para la otorgación de fondos; en el mes de noviembre del 2018, se ha informado que esta propuesta había sido seleccionada y era acreedora de 50.740 USD para su implementación.
- 1.23** Con fecha 18 de octubre de 2018 el Gerente General de la Empresa Pública UNAE EP, se adhirió al Acuerdo sobre el programa de Micro-Becas de acceso a inglés Nro. 102371.001.002.001.134, emitido por la Oficina de Asuntos Educativos y Culturales del Departamento de Estado de los EE. UU. a la Empresa Pública UNAE EP, cuyo monto asciende a USD\$50.740,00 (Cincuenta mil setecientos cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).
- 1.24** Los fondos asignados para este proyecto incluyen: pago a 2 profesores de inglés, costos de materiales didácticos por ejemplo: libros de textos, actividades extracurriculares (salidas pedagógicas o campamentos), administración del programa y transporte de los estudiantes seleccionados desde sus domicilios hasta la UNAE y viceversa; los fondos se depositaran en la cuenta de la UNAE-EP trimestralmente de acuerdo a la proyección de gastos durante este periodo.

**1.25** Para lograr una administración efectiva del convenio y ofrecer a los estudiantes participantes de este proyecto clases de inglés de calidad, es necesario contar con una oficina que tenga experiencia en la administración de fondos y logística y la UNAE EP, debido a su experiencia en esta área, es la oficina más apropiada para realizar este trabajo.

**1.26** Mediante memorando Nro. UNAE-DPINE-2019-0002-M, de 24 de enero de 2019, conforme al detalle del documento en referencia y anexos, el Director de la Carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros, solicita al Rector de la UNAE, autorización para la elaboración de un convenio entre la Universidad Nacional de Educación y la Empresa Pública UNAE EP.

**1.27** Mediante sumilla inserta en el memorando Nro. UNAE-DPINE-2019-0002-M, de 24 de enero de 2019, el Rector de la UNAE, autoriza a la Procuraduría elaborar el instrumento legal correspondiente.

#### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:**

Son parte integrante del presente Convenio Interinstitucional:

- Documentos que establezca la representación de los suscribientes; y
- Demás documentos determinados en los antecedentes.

#### **Clausula Tercera.- OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tiene por objeto administrar los fondos económicos y facilitar la logística administrativa para el proyecto de vinculación con la sociedad ACCESS Program.

#### **Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Las partes se comprometen a brindar una enseñanza de inglés de alto nivel a los estudiantes participantes de este proyecto.

#### **Cláusula Quinta.- OBLIGACIONES DE LA UNAE:**

La Universidad Nacional de Educación, se compromete:

- a) Facilitar el desarrollo de este proyecto en sus instalaciones.
- b) Destinar horas de gestión en la distribución de carga horaria a los profesores participantes en este proyecto.
- c) Los coordinadores del programa deberán cumplir el procedimiento establecido por la UNAE EP para la ejecución del presupuesto.

#### **Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES UNAE EP:**

La Empresa Pública UNAE EP, se compromete a:

- a) Administrar los fondos y la logística necesaria para este proyecto.
- b) Emitir informes de gastos periódicos para la elaboración de los reportes a presentarse a la UNAE y la Embajada de Estados Unidos.
- c) Establecer el procedimiento que se aplicará para la ejecución del presupuesto propuesto para ACCESS Program.

#### **Cláusula Séptima.- FINANCIAMIENTO:**

El presente Convenio, se estipula a título gratuito, razón por la cual no implica erogación de gastos por parte de las instituciones; sin embargo, en caso de requerir erogación económica en



actividades eventuales que, de manera conjunta llegaren a desarrollar, se determinarán las correspondientes certificaciones presupuestarias conforme lo determina el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**Cláusula Octava.- PLAZO:**

El plazo del presente convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción hasta el 24 de enero de 2021, plazo que podrá ser renovado a petición escrita de cualquiera de las partes.

**Cláusula Novena.- EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN:**

La ejecución, coordinación y supervisión de este Convenio Específico estará a cargo de los/las delegados de las partes, quienes deberán velar por la correcta ejecución del mismo.

Por parte de la UNAE se designa como responsable al Director de la Carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros o su delegado; y, por parte de la UNAE EP, al Gerente General o su delegado.

**Cláusula Décima.- MODIFICACIONES:**

Los términos de este Convenio pueden ser modificados ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios sean justificados técnica y legalmente de ser el caso.

**Cláusula Décima Primera.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente instrumento podrá terminarse:

- 1) Por mutuo acuerdo de las partes;
- 2) Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio;
  - b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte;
  - c) Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas.

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

**Cláusula Décima Segunda.- CONTROVERSIAS:**

En caso de existir controversias que no hayan podido ser superadas de común acuerdo por las partes, estas se someterán al trámite de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay.

**Cláusula Décima Tercera.- CONFIDENCIALIDAD:**

La Universidad Nacional de Educación - UNAE; y, la Empresa Pública UNAE EP adquieren la obligación de mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionadas con la realización o ejecución del presente Convenio y aceptan expresamente que toda información a la que tengan acceso o reciban en virtud de la relación que se deriva del Convenio, se considera confidencial, y por tanto, no pueden divulgarla o transmitirla sin autorización de las partes,

excepto a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales o a la institución que tenga las competencias referentes a las cualificaciones profesionales.

**Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO DE LAS PARTES:**

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio, en la ciudad de Azogues, en las direcciones que se indican a continuación:

EMPRESA PÚBLICA UNAE-EP:

**Dirección:** Ave. Independencia, Parroquia Javier Loyola (Chuquipata), Azogues - Cañar

**Contacto:** Ing. Juan Pablo Galán

**Correo electrónico:** [juan.galan@unae.edu.ec](mailto:juan.galan@unae.edu.ec)

**Teléfono:** (593)(7)3701200 ext. 207

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE:

**Dirección:** Ave. Independencia, Parroquia Javier Loyola (Chuquipata), Azogues - Cañar

**Contacto:** Dr. Diego Cajas.


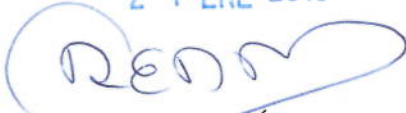
**Correo electrónico:** [infounae@unae.edu.ec](mailto:infounae@unae.edu.ec)

**Teléfono:** (593) (7) 3701200 - 3701201- 3 701202

**Cláusula Décima Quinta.- DECLARACIÓN:**

Las partes comparecientes aceptan de mutuo acuerdo los términos constantes en el presente Convenio por considerarlas convenientes a sus legítimos intereses. Expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que le sean aplicadas en razón de su naturaleza.

Para constancia de lo actuado, las partes suscriben en cinco ejemplares de igual contenido, en la ciudad de Azogues, a los

  
  
PhD. Freddy Javier Álvarez González  
**RECTOR**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN-UNAE

UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
EDUCACIÓN



  
Ing. Juan Pablo Galán Sánchez  
**GERENTE GENERAL (S)**  
**EMPRESA PÚBLICA**  
**UNAE EP**